

Notas aclaratorias: Art. 70, fracción XXVIII, inciso B, LGTAIP. Procedimiento de Adjudicación directa.

Nota 1.- Criterios 69 y 72: en el caso de personas físicas se indica el Primer Apellido, Segundo Apellido y Nombre, y el campo de denominación o razón social queda en blanco. Para el caso de personas morales, los datos de persona física requeridos quedarán en blanco.

Nota 2.- En los criterios 70 y 73 no se proporciona información dado que el RFC es un dato confidencial de acuerdo al artículo 116 de la LGTAIP.

Nota 3.- En los criterios 80 y 81 montos máximo y mínimo, los contratos se celebran por una cantidad determinada. No se trata de un contrato abierto, por tanto los campos de este criterio aparecen en blanco.

Nota 4.- Respecto al Criterio 83 Tipo de Cambio, no se considera debido a que la moneda que se maneja es Nacional.